



Proceso: Restitución de inmueble No. 25 875 4089 002 2022 00212 00

Demandantes: LILIANA MELO BARRERA

Demandado: JOHN EDWARD ROJAS GRISALES

Auto interlocutorio **No. 18**

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la demanda de restitución de inmueble arrendado que presenta **LILIANA MELO BARRERA** contra **JHON EDWARD ROJAS GRISALES**, respecto del local No. 12 ubicado en la Calle 4 No. 6 - 27 del Municipio de Villeta (Cundinamarca).

SEGUNDO.- De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste a nombre propio o por intermedio de apoderado judicial. Para este efecto entréguesele copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación personal de esta providencia.

TERCERO.- Désele a este asunto el trámite que corresponde al proceso verbal sumario que trata el art. 390 del C. G. del P., en concordancia con el núm. 9° del art. 384 ib.

CUARTO.- Previo a resolver sobre las cautelas la demandante deberá prestar caución por la suma de \$2.400.000.00.

QUINTO.- Camilo Andrés Serrano Rojas, es apoderado judicial de la parte actora conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 6	
De hoy: 19 DE ABRIL DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Firmado Por:
Sergio Leonardo Pedraza Severo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580a1606ee65d233dd44e248aa2159410228296bf54968ce751153ec03bb1178**

Documento generado en 18/04/2023 04:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>